



# UNIDAD EDUCATIVA NEW VISION SCHOOL

INICIAL – BÁSICA - BACHILLERATO

## NORMATIVA INSTITUCIONAL Y CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO LECTIVO 2023 – 2024

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, al 1 día del mes de septiembre de 2023, suscriben libre y voluntariamente el presente contrato de prestación de Servicios Educativos, por una parte, El señor/a \_\_\_\_\_ de nacionalidad: \_\_\_\_\_ titular de la cédula de ciudadanía / pasaporte No. \_\_\_\_\_, con domicilio en la ciudad de Quito, en su calidad de padre, madre o representante legal del estudiante \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ EGB/BGU, a quien en lo posterior podrá denominarse “el/la representante legal”, el/la mismo/a que comparece a nombre y en representación del/la referido/a estudiante, quien para efectos del presente instrumento se denominará EL REPRESENTANTE; y, por otra parte la Magíster Yomara Rosales en calidad de Rectora de la Unidad Educativa New Vision School y el señor Aníbal Velastegui Sandoval, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la institución; parte que en adelante y para los efectos de este instrumento, será denominado como LA UNIDAD EDUCATIVA NEW VISION SCHOOL.

El presente contrato estará contenido en las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1. El segundo inciso del artículo 29 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “(...) Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas”, en este sentido, plenamente consciente, el REPRESENTANTE ha escogido ésta unidad educativa a fin de educar a su hijo (a), como una opción académica que se encuentra acorde a sus principios, creencias o condiciones económicas familiares; en concordancia con el inciso final del artículo 37 del Código de la Niñez y Adolescencia.
- 1.2. El Código Civil en el artículo 1453 establece que: “Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenios (...)”.
- 1.3. La Unidad Educativa New Vision School es una entidad educativa particular y laica, que ofrece educación integral en los niveles Inicial, Básica y Bachillerato. Su actividad se rige por los principios constitucionales, Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y demás normativa vigente.
- 1.4. Conforme lo previsto en las mencionadas normativas, la Unidad Educativa New Vision School se encuentra debidamente autorizada y avalada por la Autoridad Nacional.
- 1.5. EL REPRESENTANTE ha sido informado adecuada y ampliamente del modelo educativo que consta en el Código de Convivencia, en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno vigentes en la Unidad Educativa New Vision School.

### SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. –

El objeto del presente contrato es establecer los compromisos y obligaciones que asumen las partes para procurar la formación integral del estudiante. La prestación del servicio educativo se da en el marco de la ley, su reglamento y demás regulaciones emitidas por la autoridad competente, y en concordancia con la filosofía institucional descrita en la misión, visión y valores de la Unidad Educativa New Vision School.

Con los antecedentes expuestos EL REPRESENTANTE contrata los servicios educativos que ofrece LA INSTITUCION EDUCATIVA para su representado/a para el año lectivo 2023 - 2024, sujetándose a las estipulaciones que contiene el presente contrato.



**UNIDAD EDUCATIVA NEW VISION**  
**SCHOOL**  
**INICIAL – BÁSICA - BACHILLERATO**

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. -**

Con los antecedentes expuestos en líneas superiores, LA UNIDAD EDUCATIVA NEW VISION SCHOOL se obligan a lo siguiente:

3.1. Brindar al estudiante la enseñanza y actividades relativas al aprendizaje en concordancia con los métodos pedagógicos adoptados por la Institución y de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional. Asimismo, garantizar una formación basada en los principios, valores y características que sustentan la oferta educativa institucional y en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento de aplicación y demás normas emitidas por la Autoridad Educativa Nacional.

3.2. Educar al estudiante de acuerdo con el régimen vigente en la institución y el Ministerio de Educación.

3.3. Cumplir y hacer cumplir los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

3.4. Respetar y hacer cumplir los principios y normas que se encuentran en el Código de Convivencia en un ambiente de calidad y calidez, afectividad y seguridad.

3.5. Poner al servicio del estudiante los equipos e instalaciones destinadas a la enseñanza-aprendizaje; así como, el material pedagógico para uso de los estudiantes y necesario para el adecuado desarrollo de las actividades escolares según el curso del estudiante.

3.6. Cumplir con el horario establecido para los diferentes niveles y para las actividades de tipo complementario.

3.7. Ofrecer los servicios de orientación y bienestar estudiantil DECE, atención médica primaria y de emergencia.

3.8. Realizar la correspondiente planificación de las actividades escolares, al igual que la orientación pedagógica y técnica concerniente a los servicios educativos.

3.9. Evaluar periódicamente el progreso del estudiante para impulsar su aprendizaje.

3.10. Brindar a nuestros estudiantes un ambiente armónico y seguro, aplicando mecanismos de revisiones preventivas en aulas, mochilas y demás espacios de la Institución, generando estrategias de prevención y atención para nuestros estudiantes.

LA UNIDAD EDUCATIVA NEW VISION SCHOOL tendrá la potestad de modificar las clases, los ajustes de horarios y del calendario escolar, así como otras medidas que sean necesarias por razones de orden administrativo – académico, para lo cual informará oportunamente al REPRESENTANTE.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE. -**

A más de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y demás normativas ecuatorianas, el REPRESENTANTE, se obliga a lo siguiente:

4.1. Respetar los derechos de su representado en los términos que establece el Código de la Niñez y Adolescencia, Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento.

4.2 Llevar puntualmente a nuestros representados a la hora de ingreso: 7:05 (Desde primero EGB hasta Tercero BGU) 7:50 (Inicial)

4.3 Justificar las inasistencias de nuestros representados presencialmente, en un lapso no mayor a 48 horas después de la falta, proporcionando la documentación correspondiente.



UNIDAD EDUCATIVA NEW VISION  
SCHOOL  
INICIAL – BÁSICA - BACHILLERATO

4.4 Participar activamente en el proceso educativo de nuestro representado, incluyendo la obligación de mantener un

contacto permanente con los docentes de la institución.

4.5 Asistir a las convocatorias que realice el docente / tutor para conocer del proceso educativo, la evaluación de Aprendizajes y el comportamiento de nuestros representados

4.6 Cuidar la salud, higiene y presentación personal de nuestros hijos/hijas.

4.7 Hacer cumplir a nuestros representados el uso correcto del uniforme de la Institución de acuerdo con el horario y controlar que no se realicen modificaciones en el modelo.

4.8 Participar, según cronograma, en actividades académicas, deportivas, sociales y culturales de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la Institución.

4.9 Inculcar en nuestros hijos el uso adecuado y el cuidado de materiales, mobiliario e instalaciones del plantel.

4.10 Pagar y reparar daños ocasionados por su representado a los bienes de la institución o de sus miembros sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan.

4.11 Colocar claramente los nombres a todos los objetos personales de nuestros representados, incluido uniformes, para evitar pérdidas o confusiones.

4.12 Revisar de manera permanente la plataforma educativa y/o diario escolar y otros medios de comunicación como correo electrónico y WhatsApp Institucional todos los días a fin de verificar notificaciones emitidas para mantener una buena comunicación con la institución.

4.13 Utilizar las redes sociales de manera respetuosa, objetiva y veraz **sin que estas afecten de ninguna manera a la institución.**

4.14 Inculcar la entrega de los dispositivos electrónicos al ingreso de la institución y su retiro al finalizar la jornada escolar.

4.15 Velar por el cuidado personal y aspecto físico de acuerdo con las políticas institucionales. En el caso de los estudiantes varones deben tener el cabello corto, sin peinados extravagantes, sin piercing, ni uñas pintadas. Las niñas/señoritas estudiantes no deberán utilizar maquillaje, pulseras y aretes grandes, uñas pintadas, colores y cortes de cabello extravagantes.

4.16 Mostrar respeto y cordialidad en el trato con los integrantes de la comunidad educativa.

4.17 Notificar a la institución en caso de que nuestro representado se encuentre inmerso en conflictos judiciales legalmente resueltos con intervención del DECE.

4.18 Cumplir, y promover el cumplimiento por parte de mi representado el Código de Convivencia y demás regulaciones que se refieran al correcto desarrollo de la propuesta formativa de la Unidad Educativa New Vision School.

4.19 Proveer la lista de útiles escolares, textos y materiales necesarios para el aprendizaje de mi representado en las fechas y plazos establecidos por la institución.

4.20 **Cumplir con nuestras obligaciones económicas (las pensiones y transporte).** Las pensiones escolares mensuales serán canceladas puntualmente máximo hasta los diez días de cada mes, en caso de no cumplir, declaro que conozco que la Institución tiene el derecho a demandar ante los jueces competentes el pago de matrícula, pensiones y gastos de cobranza que genere la acción judicial y/o extrajudicial, así como el interés legal máximo establecido por el Banco Central del Ecuador.

4.21 Dentro del proceso cognitivo de nuestros estudiantes es importante desarrollar actividades sociales, culturales y deportivas las mismas que se integrarán en las salidas pedagógicas programadas por la Institución a las cuales deberán asistir con la finalidad de optimizar la Formación Integral de los estudiantes. **Cumpliendo con las obligaciones económicas para llevar a cabo estas actividades.**



4.22 Informar oportunamente cuando nuestro representado vaya a salir de la Institución con una persona distinta a las autorizadas en el registro de matrícula entregando una autorización y copia de la cédula del representante y de la persona autorizada.

**UNIDAD EDUCATIVA NEW VISION SCHOOL**  
**INICIAL – BÁSICA - BACHILLERATO**

4.23 El representante deberá revisar diariamente el contenido de las mochilas a fin de garantizar que su representado no traiga a la institución objetos, aparatos electrónicos y materiales que no se usen en el proceso educativo como Celular, iPod, parlantes, etc., así como sustancias prohibidas o nocivas a la salud física o mental, incluido el cigarrillo electrónico. Respecto al uso de teléfonos celulares queda prohibido su uso durante la jornada de estudios.

4.24 Impulsar para que los estudiantes entreguen los dispositivos electrónicos al ingreso de la institución.

4.25 Además el representante se compromete a que su representado participe y asista a todos los eventos educativos, recreativos, culturales, y programas organizados por la Institución, tales como: tres salidas pedagógicas, paseo de fin de año torneo de deportes, día de la familia, colada morada, carnaval, fiestas de Quito, clausura de año lectivo, graduaciones según corresponda (1EGB, 7EGB, 10EGB, 3BGU), casa abierta, etc., y cumplir con la inversión económica que esto incurra.

4.26 Garantizar que el estudiante asista con los uniformes establecidos por la institución educativa, de acuerdo al horario establecido.

4.26.1 El uniforme de New Vision School de acuerdo con la sección consiste en

**PREESCOLAR: (INICIALES)**

Uniforme de diario (lunes a viernes): calentador celeste, camiseta polo de la institución, zapatos deportivos color blanco, medias blancas de la institución y mandil.

**PREESCOLAR: (PRIMERO EGB) Y PRIMARIA (SEGUNDO EGB A SÉPTIMO EGB)**

Uniforme de parada (lunes):

- a) Niñas: falda color habano a la altura de la rodilla, saco celeste, camiseta polo, medias de color blanco, zapatos formales negros.
- b) Niños: pantalón habano, saco celeste, camiseta polo, medias blancas, zapatos formales negros.

Uniforme de diario (martes a viernes):

- a) Calentador celeste, camiseta polo de la institución, zapatos deportivos blancos y medias blancas de la institución. Uniforme de educación física según horario
- b) Camiseta de educación física, licra azul (niñas) pantaloneta (niños), medias blancas de la institución, zapatos deportivos blancos.

Chompa de invierno institucional (opcional).

**SECUNDARIA: (OCTAVO EGB A TERCERO BGU)**

Uniforme de parada (lunes):

- a) Señoritas: falda color plomo a la altura de la rodilla, mallas de algodón azul, saco azul, camiseta de parada de la institución y zapatos formales negros.
- b) Varones: pantalón plomo, saco azul, camiseta de parada de la institución, medias escolares azules y zapatos formales negros

Uniforme de diario (martes a viernes):



- a) Calentador azul, camiseta polo de la institución, medias blancas de la institución y zapatos deportivos color blanco. Uniforme de educación física según horario
- a) Camiseta de educación física, licra azul (señoritas) pantalóneta (varones), medias blancas de la institución.

UNIDAD EDUCATIVA NEW VISION  
SCHOOL  
INICIAL - BÁSICA - BACHILLERATO

zapatos deportivos blancos  
Chompa de invierno institucional (opcional).

#### QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. -

5.1. El Representante contrata los servicios educativos para su representado durante un año lectivo compuesto de diez meses, iniciando desde septiembre hasta junio del año lectivo 2023-2024.

#### SEXTA: MORA EN LOS PAGOS. -

6.1. De acuerdo con el Memorando No. MINEDUC-VGE-2022-00081-M de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que menciona los Derechos de los establecimientos educativos particulares, entre los cuales están: el Derecho a cobrar las pensiones y matrículas de conformidad con la normativa que emite la Autoridad Educativa Nacional y hace referencia al **incumplimiento de pago de pensiones por tres meses acumulados; en cuyo caso el representante legal de la Institución Educativa notificará el incumplimiento a la Dirección Distrital, con la finalidad de que verificando el NO PAGO, se proceda a la reubicación del estudiante en una Institución Educativa Fiscal del Sistema Nacional de Educación según decreto emitido por el Ministerio de Educación.**

#### SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

7.1. La terminación del contrato surgirá efecto por los siguientes motivos:

- Por vencimiento del plazo.
- La Unidad Educativa NO renovará el contrato para el siguiente año cuando el estudiante incurra en las faltas determinadas para el efecto en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia.
- Cuando los padres de familia y/o representantes del estudiante incurran en mora de tres meses o más durante el transcurso del año lectivo debiendo sumas por concepto de pensiones.
- Por voluntad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA notificada formalmente al REPRESENTANTE.
- Por decisión administrativa de la autoridad educativa competente.
- Por voluntad del REPRESENTANTE. En esta eventualidad, el REPRESENTANTE deberá presentar una solicitud escrita a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- Por acuerdo entre las partes.
- Por suspensión definitiva del alumno acorde con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento.

#### OCTAVA: RENOVACIÓN DE CONTRATO. -

8.1. El plazo de duración del presente contrato es de diez meses que corresponden al año lectivo 2023-2024. A su terminación, **NO se renovará automáticamente**; toda vez que, para la continuidad del proceso educativo del estudiante en el año siguiente, será necesario el consentimiento expreso de los contratantes respecto de las nuevas prestaciones que se acuerden, integradas por un nuevo contrato.

#### NOVENA: VALOR Y FORMA DE PAGO. -

9.1. EL REPRESENTANTE declara que ha leído, entendido y aceptado, libre y voluntariamente, el valor económico autorizado por la Junta Distrital Reguladora para el cobro de matrículas y pensiones, así como los procedimientos condiciones, fechas y plazos de pago aprobados por la Junta Directiva de la institución y establecidos en la Autorización de Costos del Ministerio de Educación, Distrito 17D05, exhibidos en la cartelera de la Institución Educativa.

9.2. En caso de que la Institución Educativa tuviere que recurrir a un tercero para el cobro de las obligaciones económicas, el representante acepta que tendrá que cancelar los costos de cobranza, así como los honorarios del abogado defensor si fuere el



**UNIDAD EDUCATIVA NEW VISION**  
**SCHOOL**  
**INICIAL – BÁSICA - BACHILLERATO**

9.3. El pago de la pensión se realizará puntualmente dentro de los diez primeros días de cada mes, mediante transferencia en la cuenta bancaria autorizada o el método de pago que la Institución Educativa asigne.

**DÉCIMA: RETIRO DEL ESTUDIANTE O SUSPENSIÓN DEL SERVICIOS EDUCATIVOS. –**

10.1. El Representante declara que conoce los servicios educativos, y acepta expresamente que, si su representado se retira de la Institución Educativa, no podrá reclamar la devolución de los valores cancelados como matrícula y pensiones por concepto de colegiatura.

10.2. Para la suspensión temporal o definitiva, de los rubros de servicios educativos, el Representante deberá comunicar su decisión por escrito, al menos con quince días de anticipación a la emisión de la próxima factura. En caso contrario se obliga a cancelar los valores facturados sin derecho a reclamar sobre los mismos.

**DÉCIMO PRIMERA: AUTORIZACION DE USO DE LA IMAGEN DEL ESTUDIANTE. –**

11.1 Con el fin de compartir y hacer partícipes a las familias y miembros de la comunidad educativa de las distintas actividades que se desarrollan en el establecimiento, es necesario contar con material audiovisual de nuestros estudiantes durante la realización de dichas actividades.

11.2. La Unidad Educativa New Vision School, solicita la correspondiente autorización para que su representado/a aparezca en fotos y videos tomados durante el desarrollo de actividades programadas cuyo destino es la publicación en redes sociales.

11.3. Como representante, usted autoriza a la Unidad Educativa New Vision School a publicar imágenes o videos de su representado en las que aparezca individualmente o en grupo realizando actividades relacionadas con la vida cotidiana de la institución. Esta autorización es válida para los canales de comunicación oficiales de la institución (web, redes sociales, entre otros similares). Para otro tipo de usos, NVS solicitará la autorización respectiva.

**DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS. –**

12.1. Toda controversia o diferencia que surja de, relativa a, lo que tenga relación con este contrato, será resuelta mediante acuerdo mutuo entre las partes. Si a las partes les fuere imposible resolver la controversia, se obligan a someterla al procedimiento de mediación administrado por el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, amparados en lo establecido en el Art. 190 de la República, el Art. 44 de la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del mencionado centro y las demás normas aplicables o ante los jueces Cantonales de lo Civil de la ciudad de Quito.

**DÉCIMO TERCERA: RATIFICACIÓN. –**

13.1 Las partes firman y ratifican el total contenido del presente contrato, en forma libre y voluntaria y por así convenir a su interés, para constancia de lo cual lo suscriben en la ciudad de Quito, a 01 de septiembre de 2023.

\_\_\_\_\_  
SR. ANIBAL VELASTEGUI  
PROMOTOR.  
CI. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
INSC. TOMARA ROSALES  
DIRECTORA  
CI. \_\_\_\_\_



## UNIDAD EDUCATIVA NEW VISION

— REPRESENTANTE \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
CI. \_\_\_\_\_ ERATO

\_\_\_\_\_